

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00773 00**
Decisión Autoriza dirección para notificación y requiere

En consideración a la anterior petición presentada por el demandante y con el fin de notificar al demandado, se autoriza el envío de la citación de notificación personal de Juan Manuel Rodríguez Martínez a la Carrera 15A No. 27A-118 piso 2º, barrio Nuevo Majagual de Sincelejo-Sucre, con la advertencia que deberá intentar nuevamente el citado envío a la dirección aportada con la demanda, esto es, Carrera 7 No. 5A-45 del municipio de San Luis de Since, toda vez que la causal de devolución por la empresa de correo es cerrado.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

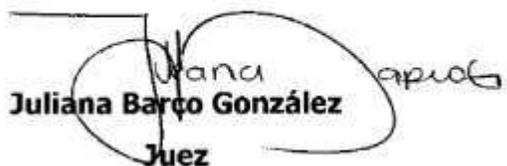
Por último, en atención a lo solicitado, procede el Despacho al envío del oficio No. 801 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Luis de Sincé Sucre, con el fin de que se inscriba el embargo decretado dentro del proceso, por la secretaría de Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del ejecutante, esto es, carlos.rojas25600@gmail.com.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO No.
_____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 13 oct 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2cd842c4e4ec3b43f56c52530fd8cdb0e065c16fb07d993783d3e86001374fc**
Documento generado en 12/10/2021 12:19:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>